Nº 1562 / AME 74

21/3/1862, p. 2.

.....	3
.....	2
.....	2
.....	2
.....	2
.....	7
.....	1
.....	1
.....	74

...ero ...plete causas

...t JURADO.

...	88,000 rs.
...	84,000
.....	68,000
...	55,000
...	54,000
....	38,000
.....	24,000
....	20,000
...	20,000
....	20,000
.....	14,000
.....*	12,000
ita).	10,000
...	4,000
...	508,000

...ONAL.

...DIA.

...la reforma son ...no la mejor ma... ...tados en el cam... ...a ex...jeracion ni ...re la acompañan. ...e esta verdad en ...nde quiera se há ...ades en las sen..., qué al cabo de ...lo, desengañado, ...brazos de la de... ...ha pasado, como ... Napoleon I, de ...ceratas absolutis...

...a, nacion que ja... ...de un progreso ...ra conseguirlo de ...a fiebre de trans... ...un hecho i tan se... demas naciones. ...iso, si queremos ...persecucion del ...de la Inglaterra, ...émos la opinion, ...tado de compren... ...se trata de ope...

...te que las ideas ...cojida en la gran ...no tiempo que es... ...usion, es decir, el ...acion, traen la re... ...libertad sin tu... ...nas ámplia de to... ...la personalidad ...randeza de la pa...

...l parte telegráfico ...publicamos, pare... ...to de un instituto ... asegura la pren...

ÁFICO.

...to 20 de 1862.

...n.)

...mada la contrata ...en que debe fun... ...de pertenencia de ...arios.

...IOS

...ESTRANJEROS.

...nos leido las bien ...su editorial del 19 ...as pretensiones de ...rechos protectores ...qué los artefactos ...iales. Esas preten... ...ñas cuando se re... ...rias gravadas por ...con derechos pro... ...bles, ropa hecha, ...gan á su interna... ...las demas mercan... ...cemos del 25 por ...guen aun mas esos ...culos á la interna... ...anjera, sino esclu... ...nifestado con ar... ...tal exijencia se ...de libre comercio, ...intereses de la in... ...de pedir que se ...be la prensa inde... ...el comun, a fin de ...liberal lejislacion ...e del sistema pro... ...reforma de la Or... ...do ante el Congre... ...es indudable que ...mará.

...untero manifestar ...do en todo tiempo ...a la industria por ...lo de esas voces se ...endo con la fuerza ...os esas pretensiones ...rivado mal enten...

...la ciencia en ma... ...a Chile há mucho ...dado todos los fru... ...en la opinion, con ...uerzos que han de... ...la buena causa.

...el año 1830, encon... ...en que se combate ...a exijencias de los ...aban á manifestar... ...qué creemos mui ...rodeccion, i la que ...de las buenas ideas ...eto.

... en 1862 se escri... ...el espíritu de ob... ...teóricas i prácticas ...le 1830.

M. M.

...a que aludimos es ...cia ha aprobado una ...para que el Ejecu... ...idenras lejislativas la ...ras estranjeras que ...país. Es vergonzoso ...dida por los ...nacionales, i por la ...gencia, los principios ...ma a la industria, ...nte de estos productos ...o los hijos del país, ...los frutos de sudor ...de que andan en manos ...brazos i de sangre ...ntimiento vio ...que la mano por ...i la planchada defe... ...mas dudar pueda en... ...al mundo que ...de la economía polí... ...principios esplícitos con ...i no entramos en ...racion i el ...i la ...

...Con el objeto de carpinteros i ebanistas tenemos profesores del pais tan adelantados, que sus obras han hecho alejar del mercado todas las del estranjero, i así es que no se introduce una cómoda o una silla, a no ser de junquillo porque no hai aquí este material. Los progresos que admiramos son debidos al estímulo que producen las obras de los estranjeros i a los maestros que se han establecido entre nosotros. En cuanto a botas, zapatos, i otras piezas de vestuario, puede decirse, que es tan poco lo que se consume de fuera que no merece la pena prohibirlo. Aun mas, no hai diferencia en el precio i calidad de ciertas manufacturas del pais i las estranjeras. Se han mejorado aquellas por la concurrencia de estas, i en cuanto falte, este ajente poderoso, se quita a la industria el mejor fomento.

"Descendiendo a pormenores, presentaríamos una lista de las manufacturas estranjeras que se consumen en el pais, i un gran catálogo de las que se elaboran en él; pero esto seria avergonzar demasiado a los restauradores del sistema de prohibiciones, porque si les pondria a la vista el testimonio innegable del ningun conocimiento que tienen de su pais. Si la cuestion sigue adelante i toma el carácter que corresponde entraremos en materia con detencion. Para nuestro objeto el bastante este artículo tan fugaz como incontestable.

EL FERROCARRIL.

SANTIAGO, MARZO 21 DE 1862.

La cuestion de Méjico adquiere cada dia mayor gravedad. El tono de los órganos mas autorizados de la prensa inglesa i francesa; las vacilaciones i los embarazos en que se ha encontrado el gobierno español para responder a las interpelaciones que se le han dirijido en las Cortes; la brevedad con que Napoleon III habló de la cuestion en su discurso al Cuerpo Lejislativo, i esto en el mismo momento que resolvia el envio de un fuerte cuerpo de operaciones; los ofrecimientos hechos al archiduque Maximiliano del trono de Méjico; lo que dice el *Monitor* del 2 de enero sobre un cambio político en que nacion, son hechos que apresentan como decidido, para valernos de las espresiones del *Journal des Debats*, el establecimiento de una monarquía en Méjico.»

Nada de esto nos sorprende. Desde que se pensó en la intervencion, aprovechando la guerra civil de los Estados Unidos, i desde que se vió su necesidad despues de la derrota de los abolicionistas mejicanos i el triunfo de los conservadores, no vimos en tal intervencion sino un pretesto para apoyar un protectorado, una conquista o un esperimento disfrazado.

Si volviendo a querer ayudar a Méjico a salvar los santuarios de la monarquía, ¿por qué no proteger a Juarez, el único hombre capaz de dar la tranquilidad a ese pais? Si lo que se buscaba era asegurar las vidas i propiedades estranjeras, ¿por qué no dejar en posesion de todo a esos mismos que, alzándose con el gobierno no liberal, a un gobierno humano i que cuenta con la parte sana e ilustrada de la nacion? Si, por último, se venia a recabar el pago de antiguas deudas, ¿qué necesidad habia de ejecutar a un deudor que estaba dispuesto a cubrir sus créditos? Sobre todo, quien conoce el espíritu de la Europa, la alianza de la España con los retrógrados de Méjico, ¿podia creer que un sentimiento de humanidad i un sincero interes por la nacion mejicana, impulsaban tan solo a los jenerosos gabinetes europeos a dispar millones?

Muchos, sin embargo, parece que se han engañado. Reduciendo la cuestion a una simple tésis de derecho de jentes, se han contraido a manifestar la legalidad de la intervencion. Pero miéntras se reivindicaban doctrinas internacionales, se olvidaban principios mas importantes i trascendentales; se olvidaba los peligros que siempre encierran las intervenciones, las cadenas que han forjado i las esclavitudes que han santificado. Mas hoi que el diario oficial del imperio frances nos dice que «la posibilidad de una modificacion en el réjimen político de Méjico se presenta a muchos espíritus como el único medio de arrancarlo, una vez por todas, a una anarquía que se ha hecho intolerable, i que se tiene razones para pensar que la parte honrada i tranquila de la nacion acojeria favorablemente, en las circunstancias actuales, toda medida que, respetando su independencia i haciendo concesiones a su amor propio, tendiera a asegurar a Méjico, de una manera duradera, condiciones de órden i seguridad»; ¿hoi, repetimos, se puede dudar todavía de lo que importará la intervencion?

¿Qué modificacion es esa en el réjimen político, sino la monarquía? I cuáles son las consecuencias para el resto de la América, de Méjico monarquizado, de Méjico gobernado por un príncipe europeo que debe su corona a la Francia, la Inglaterra i la España, i deberá su seguridad a los ejércitos de esas potencias? Ese monarca no será sino un instrumento de la Europa i su reino el cuartel jeneral de la cruzada monárquica en el nuevo mundo. La Europa siempre pide un salario por su proteccion. Desde Méjico se fomentarán disturbios en las demas repúblicas, i de esta manera se justificará una intervencion en la América-Central, i tras ella en Venezuela i la Nueva-Granada, en el Ecuador i el Perú, en Bolivia i en Chile tal vez. Entónces; Méjico en un estremo de la América i el Brasil en el otro, consumarán la ruina de la repúblics: para ello tendrémos felonías a las que se dé el nombre de anexiones espontáneas, tendrémos el sufrajio popular i los demas instrumentos de opresion que el despotismo ha robado a la libertad. ¿Se cree qué la España sin finanzas, la Francia en déficit i la Inglaterra que nunca deja de necesitar dinero permitirán usufructuar a estos paises de su riqueza pudiendo hacerla suya? El huano de Chincha se vende caro en Inglaterra. ¿I qué vale la soberanía del débil ante montones de oro? Siempre el oro ha pesado mas que el derecho en el fiel de la balanza de la política europea.

Ved si no lo que ha resuelto a la Francia por el establecimiento de una monarquía en Méjico: es nada ménos que la unidad italiana en suspenso. Miéntras Venecia esté en manos del Austria, la guerra puede estallar de un instante a otro, lo que obliga a la Francia a mantenerse en estado de paz armada. Para poner fin se quiere trocar el Veneto por Méjico; se quiere cambiar una iniquidad por otra. ¡Elevada política! Qué respeto al derecho es ese que lo burla con escarnio de la justicia i la moral? Podria arrojarse mas fea mancha sobre la grande obra de la unidad italiana que el mercado propuesto por el corredor coronado de Francia? En el mismo momento que la Italia una i libre, de los Alpes al Adriático, celebraba su redencion; del otro lado de los mares se escucharian los lamentos de una nacionalidad que se agarrotaba. En el mismo momento que el viejo mundo levantaba arcos triunfales; en el nuevo se levantarian patíbulos para ahogar en sangre la libertad i la dignidad que allá se victoreaban. Nunca seria mas cierto que entónces el dicho de Pascal sobre que el derecho i la justicia son cuestion de meridianos.

Pero tal iniquidad no puede consumarse. Aun es tiempo de que los Gobiernos americanos tomen una aptitud resuelta, de que se dirijan a las potencias intervencionistas i sobre todo a la opinion pública de la Europa, siempre mas jenerosa i noble que sus hombres de estado. Ni la Francia democrática ni la España liberal pueden querer que la América pese la moneda con que se compró la unidad de la Italia. La Europa que lucha por la libertad, que nos ha enseñado a amarla por sus libros, por la boca de sus grandes oradores, i de sus grandes filósofos, no puede querer para nosotros la esclavitud. La libertad italiana conseguida a ese precio, seria deshonrosa, i mas tarde o mas temprano daria sus frutos. La iniquidad construye siempre sobre elementos de arena.

¿Se moverán los Gobiernos americanos? Se moverá el nuestro? No lo sabemos. Abrigamos a este respecto tristes temores. Pero si por su indiferencia se consuman la iniquidad, su responsabilidad seria inmensa. En este momento, la indecision, ya no es solo una falta, es un crímen.

CRÓNICA JUDICIAL.

CORTE DE APELACIONES.

Marzo 20 de 1862.

Don José María Saravia con herederos de don Antonio Vasquez, sobre cobro de pesos.

Santiago, marzo 10 de 1862.—Se declara: que en cumplimiento de la sentencia de f. 16 vta. debe alzarse el embargo trabado en los fundos a que se refiere el escrito de f. 1 i hacerse en todo lo demas, como se pide en lo principal i otrosí de la solicitud de f. 38, sin perjuicio de las acciones que don José María Saravia pueda entablar nuevamente como acreedor de doña Santos Quezada i de don Justo Pastor Vasquez i con el mérito de los documentos últimamente acompañados.—*Baeza.*—*Guzman*, secretario.

Santiago, marzo 20 de 1862.—Vistos: considerando que, presentadas por don José María Saravia las escrituras de f. 28, f. 29 i f. 30, i ordenada en el Rejistro del Conservador, sin oposicion contraria por la parte contraria la inscripcion de dichas escrituras, vuelvan los autos al juez de letras, para que, oyendo a las partes en una conferencia verbal, i apremiando a ambas a probar, si fuere necesario, resuelva a quien corresponde el dominio de los fundos cuestionados. Entre tanto, continúe el embargo de dichos fundos. Se revoca la providencia apelada de f. 41 vta. i se devuelven.—*Matte.*—*Bermudez.*—*Alvarez.*

Alegaron los abogados don Manuel Mardones i don Vicente Sanfuentes.

Doña Delfina de la Barra i cónjuge con don Rafael de la Barra, sobre nulidad.

Valparaiso, enero 11 de 1862.—Vistos: no ha lugar por ahora a la entrega que se solicita.—*Medina.*—*Luis ml. Undurraga.*

Santiago, 21 de marzo de 1862.—Vistos: se declara que no ha lugar a la nulidad de la Barra pedida, i que a doña Santiago Lastarria como representante